



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **186-8617**  
DE **13 AGO. 2009**

Versión 01

Fecha de Vigencia: 13 de Agosto de 2009

**POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CELEBRACIÓN DE UN  
CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL  
USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO EN ESPACIOS DE  
AMOBILIAMIENTO URBANO DEPARTAMENTAL (Ubicación: Avenida 30 de  
Agosto con Calle 77)**

**CARLOS ANDRÉS SIERRA NIÑO ZUZUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.505 expedida en Pereira (Risaralda) y Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, Segretra, con sujeción al Decreto de Nominación No 986 del 5 de Diciembre de 2007 y Acta de Posesión No 142 del 26 de enero de 2007 en sus calidades de delegado del Act. Adm. de la Alcaldía del 24 de mayo de 2007, que en esta autorización para contratar mediante el artículo No 28 de No 28 de diciembre 10 de 2008 y en ejercicio de competencias otorgadas por la Ley 80 de 1993 (Artículo 111 numeral 3, literal b), Ley 501 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 505 de febrero de 2009, 2009, mediante el cual responde al Ente de Espacio Público la función de coordinar y administrar los espacios públicos que sobre el espacio público realiza las diferentes instituciones del sector público y privado, en lo referente a la generación y conservación, ordenamiento, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 9ª de 1989 en su Artículo 5º define que se entiende por espacio público, posteriormente mediante el Decreto 504 de 1998 el legislador le otorgó el carácter de parágrafo, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos que se encuentran en ellos de los inmuebles privados de índole pública que por su naturaleza o afectación a la satisfacción de necesidades humanas colectivas que trascienden los intereses individuales de los habitantes, se promueven dentro de los siguientes aspectos: a) los bienes de las áreas públicas, de carácter público y de uso público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional destinados al uso o disfrute colectivo; b) los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza o afectación satisfacen necesidades de las comunidades; y c) las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 3º del Decreto 504 de 1998 define que "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles del dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza o afectación satisfacen necesidades de las comunidades; las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este



Handwritten signature



**POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CALIBRA Y RATIFICA UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATO CON DERECHO PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO O PARCIAL (ubicación en Avenida 30 de Agosto con Calle 77)**

**Decreto.”**

Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998 denuncie los Elementos constitutivos artificiales constructivos, literal a) en sus componentes de los perfiles de las escombreras de control de zonas de mobiliario urbano y señalización, arcos y otros dispositivos peatonales, escaños, buevaras, alumbrado, rampas para discapacitados, malecones, paseos marítimos, sacabuches, escaños, banquetas, postes, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público o zonas de estacionamiento, separadores, reductores de velocidad, calzadas, jardines, puentes, etc. en los cruces o intersecciones, tales como esquinas, glóbulos, jarrones, etc. en las vías y viaductos”.

Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, la siguiente: “El municipio y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán cooperar con su organización legal, entidades que se crean o se establezcan, para desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, patrimonio mobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes y servicios comunitarios. Asimismo, podrán contratar con entidades públicas para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.”

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, El sistema de espacios públicos componentes se define como estructuras, apartir de los cuales se desarrolla la estructura física urbana y rural, deberá estar articulado a los componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, movilidad, equipamiento y servicios públicos convirtiéndose en un elemento generador de equidad e inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público y el aprovechamiento económico del espacio público municipal por medio de medidas sostenibles y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 896 de 2009 se refiere a la “licitación y adjudicación para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se hará mediante”





**POR MEDIO DE LA ACCIASE JUSTIFICA LA CEBEBRON DE UN CONTRATO POR LA MUNICIPALIDAD DE PEREIRA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA (LA CUBICADA AVENIDA 30 de Agosto con Calle 77)**

resolución de la ciudad de Pereira, la Secretaría de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal para la cual se anexarán además de otras respectivas condiciones, la diligencia de la tarifa correspondiente, y la ley que a ella se refiera, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de la presente resolución.

Que el **Acuerdo 078 de 2008** en sus artículos 5.1. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, artículo 5.1.1. Entidad Administrativa del espacio público. Establece como establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la planificación conceptual de usos y aprovechamiento del espacio público y llevar a cabo las validaciones y revisiones de carácter técnico de los establecimientos de acuerdo a lo establecido en el presente.

Que las condiciones de uso temporal del espacio público están estipuladas en el numeral 5.2.2. de la **orden 078 de 2008** cuyo objetivo es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato es el que se otorga a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de uso temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propia beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: Usar adecuadamente el espacio y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que sea necesario y restituir el espacio en las condiciones exigidas para la actividad administrativa que otorga el permiso a suscribir el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona".

Que la pantalla está contenida en el artículo 5.2.5. Modalidad de contrato de la **Orden 078 de 2008**.

Que el señor **JOSE ENRIQUE ALBA NIETO NIETO** identificado con cédula de ciudadanía número **7.517.585** expedida en Armenia (Qu), quien figura como representante legal de la empresa **PUBLIK TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN COMUNICACIONES Y MEDIOS AMBIENTES, S.A.S**, identificada con NIT número **89190243544**; tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el **Registro de Comercio de Pereira** radicado en el **Cómodo 5 vía Centro Pereira Quiroga**, tal como consta en el **Permiso de Ocupación Temporal del Espacio Público** expedido por el **Municipio de Pereira** tipo **pantalla** radicado mediante **oficio No. 22872 de mayo 17 de 2016** y **No 23543 de junio 1 de 2017** al que se hace referencia en la Resolución de



g



**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBIÓ LA CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO POR BALMODOBIDAD DE CONTRATAción TEMPORAL PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS FIJOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicada en la Avenida 30 de Agosto con Calle 17)**

viabilidad No. 5888 del 03 de Octubre de 2017 que fue modificada en su liquidación por la resolución No. 1883 del 22 de Febrero de 2019 y la resolución No. 623 del 02 de Julio de 2019, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición en contra de la circular No. 15277 del 20 de Septiembre de 2019, en la cual se establecieron los requisitos establecidos en la Ley y en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.

Que mediante Acta número 021 del 08 de Julio de 2016 la Comisión Administradora del Espacio Público aprobó el Proyecto y el contrato de arrendamiento de espacio público con elementos de arrendamiento urbano tipo pantalla ubicada en la Avenida 30 de Agosto con Calle 17; presentando por el contratador la existencia de un contrato legal que así lo estipule, ajustándose a los preceptos del Acuerdo No. 078. de 2008.

Que a la anterior solicitud se dio viabilidad mediante Resolución No. 5888 del 03 de Octubre de 2017 que fue modificada en su liquidación por la resolución No. 1883 del 22 de Febrero de 2019 y la resolución No. 623 del 02 de Julio de 2019, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición en contra de la circular No. 15277 del 20 de Septiembre de 2019, en la cual se establecieron las condiciones que se exigen al señor **JORGE ENRIQUE RAFAEL DIETIETO** identificado con cédula de ciudadanía número **75175555** expedida en Armenia (Q) quien figura como representante legal de la empresa **PBBKIKETECNOLOGÍAS INFORMACIÓN COMUNICACIONES Y MEDIO AMBIENTES S.A.S.** se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS FIJOS DE AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la oferta de trabajo del Espacio Público y actuará de acuerdo con lo que se establezca en el contrato y cumplirá con sus requerimientos 2) Cumplir con el proyecto de Manifiesto de Espacio Público. 3) Cumplir con las especificaciones de diseño para este elemento de mobiliario urbano tipo pantalla, establecidas por la Alcaldía de Pereira. 4) Es obligación del contratante garantizar la continuidad del servicio de energía eléctrica para el mobiliario urbano tipo pantalla como acto previo a la celebración del contrato con el municipio de Pereira y anexar copia del permiso de conexión expedido por la compañía de servicio.

Que el objeto del contrato es el **MUNICIPIO** celebrar la **CONTRATACIÓN** para el uso temporal del espacio público con elementos de mobiliario urbano tipo pantalla, sin que el presente contrato implique transferencia de dominio o derecho de posesión alguno para el mismo caso de personas jurídicas que representen a la zona pública ubicada en el (los) plano(s) de localización para la instalación de la (n) pantalla localizada en la





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (ubicado en Avenida de 30 de Agosto con Calle 17)**

siguiente dirección y/o coordenadas de ubicación (pantalla) por la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira:

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACION DE LA PANTALLA
1	Av. 30 de Agosto con Calle 17

Destinación: espacio público

Temática en cuanto a la naturaleza de cada uno de los contratos para persona jurídica para el uso temporal de espacios públicos o de propiedad de la ciudad de Pereira es la de contratación directa, viéndose el presupuesto en los presupuestos 508 (instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad de espacios públicos) (contrato de usos temporales de espacios públicos del Ayuntamiento Municipal de 2008, artículo Decretal Municipal 890 de 2009, artículo 2º de la Ley 501 de 2007 en materia de contratación pública pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el **Artículo 222.2.2.4.4** del Decreto 0321 de 2015, 2015, se aplica a la entidad de mediante un acto administrativo justificada la modalidad de contratación directa en el cumplimiento del artículo 222.2.2.4.4 del Decreto 0321 de 2015, 2015, se presenta justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa: directa a la que se invoca para contratar directamente 2) El objeto del contrato 3) El presupuesto para la contratación y condiciones que exigirá al contratista 4) El lugar en el cual se desarrollarán los estudios y documentos previos.

Que al presentar la información general de las actividades socioeconómicas para la administración y para el Municipio de Pereira más información para el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se ha calculado el presupuesto para las actividades socioeconómicas que están representado en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DONES SESENTA Y CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SESENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.D.E. (\$ 54.656.662,60).**

El valor a pagar por la pantalla electrónica es de **CUATRO MIL DONES CINCUENTA Y CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.546.658,55).**

Que los documentos y estudios de estudio de pre inversión para la contratación se podrán consultar en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba y justifica la celebración del contrato para el uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo "pantalla", con el





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **185-8612**  
DE **13 AGO 2019**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noventa y cuatro (94) del 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA ACOBIBACIÓN DEL  
CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL  
USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE  
AMOBILIAMIENTO URBANO TIPO FANTALAA (ubicado en la Avenida 30 de  
Agosto con Calle 17)**

señor **JORGE ENRIQUE GIRALDO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.517.585** expedida en Armenia (Q), en calidad de representante legal del establecimiento de comercio **PUBLIK TECNOLOGÍAS INFORMACIONES Y COMUNICACIONES MEDIO MEDIO AMBIENTE S.A.S**, identificado con NIT número **899020254**, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, con domicilio en el Kilómetro 5 vía Cerritos Pereira - Quimbayita.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente](http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente) de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CAROSS ANDRES HERNÁNDEZZ.**  
Delegado del Alcalde

**JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**  
Secretario de Planeación Municipal

**JHONIERO GARDONA SALAZAR**  
Subsecretario de Ordenamiento Territorial y  
Desarrollo Urbano (E.)

Revisión Directora Operativa/Asuntos Contractuales

Revisión Secretaría Jurídica

Voto de degredación: Maritza Jiménez Ocampo  
Abogada Contratista Planeación

Proyecto y elaboración: José Eliecer Muñoz López - Contratista.  
Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano